

SANTIAGO,

07 ABR 2016

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) Lo dispuesto en el decreto Ley N°2.564 que dicta normas sobre la Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La documentación presentada que lo avala como un Centro de Mantenimiento aprobado por esta Autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 520, de acuerdo a la DAN 145 de Centros de Mantenimiento Aeronáutico, emitida por Resolución Exenta N° 0670 de fecha 14 de junio de 2011.
- c) DAR 145 Reglamento de Centros de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) (Decreto Supremo) N°53 de fecha 25 de mayo de 2009.
- d) La Resolución N° 08/2/2/0522 de fecha 27 de agosto de 2013, que autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico a "CLAUDIO LOBOS ANDRADE", mediante el Certificado N° 520.
- e) La Resolución N° 08/2/2/70, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante la cual se dispuso la suspensión de autorización como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a la Empresa "CLAUDIO LOBOS ANDRADE", Certificado N° 520.
- f) Documento del Representante Legal del CMA N° 520, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual da solución a las observaciones que motivaron la suspensión señalada en el párrafo e) anterior.
- g) Con fecha 30 de marzo de 2016, se realizó una inspección de acuerdo al Programa de Vigilancia Continua año 2016, en la que se confirmó en terreno y en forma directa, el cumplimiento y entrega de las respuesta solicitadas a las observaciones que debía entregar el CMA. N° 520 al informe de inspección realizado, de fecha 05 NOV.2016 N°520FFB021115, y en donde se confirma la recepción de la totalidad de las respuestas al informe de inspección.

### RESUELVO:

- 1) Se levanta la suspensión con fecha 04 de abril del 2016 y se reanuda la autorización de funcionamiento de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA.) "CLAUDIO LOBOS ANDRADE." N° 520, otorgado mediante Resolución N° 08/2/2/0522 de fecha 27 AGO.2013 y el Certificado del CMA N° 520 con su correspondiente Lista de Capacidad.
- 2) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

  
CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL  
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

### DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA N° 520 "CLAUDIO LOBOS ANDRADE".
  - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
  - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  - 4.- D.S.O. (Inf.)
  - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
  - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
  - 7.- SDAE. (Registratura)
  - 8.- SDAE.CARPETA CMA N°520
- Expediente N° 876  
JAC/lss.